



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO ¹⁶⁸³⁷ DE 2000
(28 JUL. 2000)

Por la cual se aclara una resolución

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el número 28 del artículo 4 del decreto 2153 de 1992

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante escrito radicado bajo el número 97021611-173 de julio 4 de 2000, el doctor José Orlando Montealegre Escobar, en su condición de apoderado de la sociedad Derilac S.A. solicitó la aclaración de los artículos primero y segundo de la parte resolutive de la resolución 10023 de 2000, en los siguientes términos:

"JOSE ORLANDO MONTEALEGRE ESCOBAR, en mi condición de apoderado de la sociedad Derilac S.A., según obra en el expediente respectivo, de la manera más atenta le solicito se sirva disponer la aclaración de los ARTICULOS PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive 10023 del 10 de mayo de 2000, expedida por ese Despacho, en cuanto en ellos se alude equivocadamente a "la Resolución 21744 de 1999", cuando deberían referirse a la resolución del 20 de diciembre de 1999."

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 3 del código contencioso administrativo las autoridades están obligadas a tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

Mediante la resolución 27762 de 1999 la Superintendencia de Industria y Comercio impuso una sanción a las compañías Cooperativa Lechera Colanta Ltda. y Derilac S.A. por conductas contrarias a las normas sobre promoción de la competencia. Mediante escritos radicados bajo los números 97003608-36 y 97021611-157, las empresas sancionadas, respectivamente, interpusieron recurso de reposición contra la sanción en comento. Mencionado recurso fue resuelto mediante resolución 10023 de mayo 10 de 2000.

Por error involuntario, en la parte resolutive, especialmente los artículos primero y segundo, al revocar parcialmente y confirmar la sanción, se hace referencia a la resolución 21744 de 1999, siendo que la decisión recurrida está contenida en la resolución 27762.

Por lo anterior se procede a aclarar la resolución 10023 de 2000.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los artículos primero y segundo de la resolución 10023 de mayo 10 de 2000, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo cuarto de la resolución 27762 de 1999, reduciendo la sanción de Derilac a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) moneda legal.

Por la cual se aclara una resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todo lo restante el contenido de la resolución **27762** de 1999."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Alirio Mayorca García, apoderado de la Cooperativa Lechera Colanta Ltda., y al doctor José Orlando Montealegre, apoderado de Derilac S.A., o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la misma no procede recurso por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan vigentes los demás aspectos contenidos en la resolución 10023 expedida el 10 de mayo de 2000.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los

28 JUL. 2000

El Superintendente de Industria y Comercio,


EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA

NOTIFICACIONES PERSONALES

Doctor
ALIRIO MAYORCA GARCÍA
Apoderado
COOPERATIVA LECHERA COLANTA LTDA
Calle 90 No.13ª -31 Of.507/508
Ciudad

Doctor
JOSÉ ORLANDO MONTEALEGRE
Apoderado
DERILAC S.A.
Carrera 14 No.93B-32 Of.404
Ciudad

~~SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO~~

~~18 AGO 2000~~

~~En Bogotá,~~

~~Notifiqué personalmente al Dr. Carlos Julio Romero Antequera
el contenido de la anterior providencia, quica CC 19 354263
reposito firma.~~

~~X Carlos Julio Romero Antequera~~